

**TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA FUNCIÓN  
PÚBLICA EN TIEMPOS DE POST PANDEMIA EN COLOMBIA.**

Bryan Alberto Cortés Trujillo

Escuela Superior de Administración Pública Territorial-ESAP

Facultad Administración Pública

Asesor, Hugo Daniel Ortiz Vanegas

Ciudad de Neiva, Huila

18/07/2022

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	3
1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.1 JUSTIFICACIÓN.....	7
2. OBJETIVOS .....	9
2.1 GENERALES.....	9
2.2 ESPECIFICOS .....	9
3. METODOLOGIA .....	10
4. MARCO TEORICO.....	11
4.1 MARCO CONCEPTUAL .....	11
5. ANALISIS NORMATIVO DEL EMPLEO PÚBLICO ACTUAL EN COLOMBIA Y FORMULACIÓN DE ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS PARA SU NUEVA REGULACIÓN .....	15
6. ESTADO ACTUAL DE LA ERA DIGITAL Y SUS FUTUROS RETOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .....	27
7. AVANCES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTES, DURANTE Y POSTERIOR DE LA PANDEMIA EN COLOMBIA Y EL PAPEL DE LAS REDES SOCIALES EN COLOMBIA Y OTRAS ACTIVIDADES .....	31
7. CONCLUSIONES .....	42
FUENTES BIBLIOGRAFICAS.....	44

## INTRODUCCIÓN

Parafraseando al profesor Palomeque (PALOMEQUE LÓPEZ, Manuel-Carlos. 1984), la revolución digital se ha convertido en una hija de las crisis, en tanto la existencia de esta obedece a una necesidad ineludible de modernización de la administración pública y esta a su vez una oportunidad de confianza entre la administración y sus subordinados como expresión democrática que debe aspirar las sociedades modernas.

Razón tenía el maestro Lorenzo Cotino, citado por una autoridad sobre la materia - y quien sino- el doctor Marco Emilio Sánchez (SÁNCHEZ, Marco Emilio. 2016) cuando aquel afirmaba que *“(...) el ciudadano no es un simple consumidor, sino un productor de contenidos activo (...)”* bajo el entendido que el ciudadano ha abandonado la apatía en el mundo de la administración pública y ha tomado un papel más protagónico a tal punto que exige butaca en cualquier mesa de discusión.

Hoy, las democracias ya no son consideradas como fórmulas matemáticas o reglas de juego, sino una expresión máxima y extasiada de los ciudadanos para hacer sentir su voz y necesidad de hacer parte de las grandes decisiones que hoy por hoy se ha venido perdiendo, dado el auge que ha cobrado el populismo mediático que ha puesto entre las lonas el verdadero sentir de la democracia.

Hoy, ante este desafío, se espera la capacidad o respuesta inmediata de las administraciones públicas para responder a esta nueva provocación, dado que las

administraciones no solo por razones de mejoramiento del servicio tienden a crear herramientas que orienten al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia a través de las nuevas tecnologías, sino que debe ser cuidadosa en la resolución de ciertas tensiones que generan su operación, por ejemplo, el empleo público.

Es por ello, que resulta importante conocer desde la esfera de la administración pública, los instrumentos que responderán a esa necesidad de manera perentoria y eficiente, por tanto, los errores que se han evidenciado a lo largo de estos años que conlleva la ralentización de los procesos administrativos e improvisados será un asunto olvidado.

Ese proceso lento de las administraciones públicas se debe a la falta de preparación, estrategias y actualización para responder a nuevos fenómenos y hoy por ejemplo, somos testigos de cómo la pandemia aceleró la incorporación mínima de las TICs en todos los escenarios que rodean a la sociedad y a la cotidianidad, por ejemplo el mundo laboral, el académico, los negocios, la administración de justicia, las sesiones del Congreso y un sin número de actividades que por exigencia de seguir generando un servicio ajustó sus actuaciones a las herramientas tecnológicas; -pequeños pasos agigantados-.

Este nuevo auge, moviliza causas a favor o en contra por parte de la ciudadanía, pues la apatía a los temas públicos produce erosión en las democracias, a tal punto que la convierte en una ficción, por tanto, mientras tengamos un Estado activo, transparente y por supuesto inclusivo logrará captar la atención de sus ciudadanos y con esto el deseo ferviente de contribuir con iniciativas en pro de la comunidad; en palabras del doctor Sánchez Acevedo (SÁNCHEZ, Marco

Emilio. 2016) “(...) *la apatía y la falta de interés por parte de la ciudadanía en la participación política no tiene causas en el sistema representativo en sí, sino en ciertas imperfecciones y fallos en su funcionamiento, que pueden ser resueltos mediante el empleo de las TIC para crear nuevas formas de comunicación entre representantes y representados (...)*”.

Ahora bien, no podemos dejar de un lado un fenómeno que ha cobrado vigencia en los últimos años y que sido un elemento tan importante que su uso masificado ha colaborado en la estructuración de políticas públicas y es el big data; y es que hablar de big data no es un tema menor, como quiera que dicho instrumento involucra un activo tan importante que su mal uso pone en jaque derechos fundamentales de los ciudadanos, por tanto, su exigencia en el buen uso esquivará cualquier tipo de responsabilidad que sobre la materia despierte; sin embargo, pese a las restricciones dadas, no podemos olvidar que su práctica llevará un modelo de crecimiento y desarrollo económico y acelerará la competitividad en todo el orbe; en otras palabras, su uso, habilitará en el suministro de nuevos bienes y servicios que demanda la ciudadanía, así mismo como la mejora en la toma de decisiones en el menor tiempo posible.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los objetivos trazados en el presente trabajo, se hace necesario indagar sobre la compatibilidad en el futuro del empleo público en Colombia y sus nuevas transformaciones de la inteligencia artificial con miras a generar valor en la sociedad que permita resistir ciertos embates sin ser vistos como una amenaza, dado los momentos históricos donde la revolución industrial sin duda alguna generó la desaparición de puestos de trabajos pero con la necesidad imperiosa de transitar a un Estado moderno, transparente e innovador en función de los propios objetivos institucionales; por tanto, se invita a todas las administraciones públicas

apostarle a este desafío, pues detrás de cada decisión hay un ciudadano que espera una respuesta, por eso es importante tomarse este trabajo con suficiente reposo y responsabilidad, pues justamente este es un elemento de cualquier democracia y es la participación e inclusión en cada una de las acciones estatales.

## 1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué factores deben tenerse en cuenta para compatibilizar la entrada de la IA y el empleo público como nueva organización del trabajo?

### 1.1 JUSTIFICACIÓN

Es de vital importancia adelantar este estudio, dado que la entrada de la automatización en las empresas ya es un fenómeno mundial y como tal han desatado crisis en el futuro de las relaciones laborales y con ello consecuencias para el servicio público. El Estado debe seguir evolucionando para la atención de las demandas de sus ciudadanos y para ello debe día a día fortalecerse y dinamizarse de tal suerte que no ponga en riesgo su legitimidad.

El papel proactivo será fundamental para solventar las necesidades ciudadanas, para ello urge un nuevo concepto de función pública de tal suerte que el empleo público comparta un nuevo hábitat con la IA, buscando el menor de los sacrificios de los funcionarios públicos; para ello se requiere analizar los avances de la era digital y las nuevas tecnologías en el cumplimiento de las metas y fines esenciales del estado.

En Colombia, el empleo público es un tema muy álgido, dado que en cifras hoy según el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>1</sup> (Función Pública. *Servidores públicos en el Estado*. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sie/servidores-publicos-en-el-estado>) cuenta con

---

1.318.729 servidores públicos y puede ser que muchos de estos tengan caminos divergentes frente a la mejora de calidad de servicios e incremento de capacidad de toma de decisiones en el menor tiempo posible y es precisamente este el objetivo central del presente trabajo que esperamos poder cumplir a cabalidad.



## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERALES**

- Establecer las dificultades y oportunidades surgidas a partir de la entrada de la Inteligencia Artificial en las administraciones públicas y su impacto en la función pública en Colombia.

### **2.2 ESPECIFICOS**

- Analizar normativamente el empleo público actual en Colombia y formular elementos significativos para su nueva regulación
- Elaborar un diagnóstico actual de la era digital y establecer sus futuros retos en la administración pública.
- Explicar los avances relacionados con los trámites administrativos antes, durante y posterior de la pandemia en Colombia y el papel de las redes sociales en Colombia y otras actividades.

### 3. METODOLOGIA

Con el fin de culminar con éxito el trabajo de grado, se abordará el mismo a través de una metodología descriptiva con enfoque cualitativo a partir de la obtención y recolección de distintos documentos de contenido académico e institucional, que serán recogidos por medio de fuentes primarias y de fácil acceso por tratarse de cuerpos literarios y normativos cuyo contenido es familiar al estudiante dada la inquietud que desde mi trayectoria académica ha surgido; la mencionada documentación se encuentra relacionada en el acápite de bibliografía.

Una vez cumplida con la obtención documental, se dispondrá el análisis de estos y se cotejará a nivel comparado con aquellos países que han venido avanzando en la implementación de la IA en la administración pública para arribar a las conclusiones de rigor.

## 4. MARCO TEORICO

### 4.1 MARCO CONCEPTUAL

Dado los grandes avances que la tecnología ha arrojado en nuestra cotidianidad, resulta necesario abordar de una manera cualitativa el impacto que genera el uso de las tecnologías, el big data y la IA en las administraciones públicas, especialmente en la función pública, entendida esta última a la luz de la constitución política como el conjunto de funciones que cumple el Estado a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes e incluso particulares con el fin de cumplir los fines estatales.

Para el autor Carles Ramió (Ramio, Carles. 2019), la smartificación en la administración pública “(...) implica actualmente la utilización del big data con tres objetivos básicos: mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos, b) mejorar la inteligencia institucional para incrementar la capacidad en la toma de decisiones de control y evaluación de las políticas públicas y c) mejorar la inteligencia institucional para lograr la mayor capacidad para ejercer el papel de dirección de las complejas redes de gobernanza públicas (...)”<sup>2</sup>, quiero ello decir, que para el logro de dicho proceso y con miras al ejercicio de una nueva gobernanza, se requiere la recopilación de datos masivos que una vez interpretados, conlleva a la generación de valor y toma de decisiones.

---

Por su parte, Francisco Javier Velásquez (Velásquez López, Francisco Javier. 2021), secretario general del CLAD ha propuesto una definición más concreta al considerar que la Inteligencia Artificial “(...) *se fundamenta en una serie de técnicas para crear algoritmos que nutren máquinas inteligentes, simulando el comportamiento individual y colectivo, no solo de los seres humanos, sino también de otros seres vivos, automatizando actividades, aprendiendo y evolucionando, así como mejorando el rendimiento y los resultados obtenidos con y sin ayuda de los seres humanos. (...)*”.

Es importante aclarar que la Inteligencia Artificial, en adelante IA y las TICs no es producto de la crisis desatada con el Covid, sino como se dijo en líneas anteriores nace como una respuesta a una necesidad de modernización y eficiencia de las administraciones con el advenimiento del siglo XXI y por ahí derecho aumentar la competitividad y productividad con países en procesos de desarrollo; para tal propósito, Colombia ha venido avanzando de manera tímida en la consecución del tal propósito al punto que el gobierno nacional de turno expidió el documento CONPES 3975 de 2019, tratando de buscar razones sobre la conveniencia de entrar en esa vanguardia de la *transformación digital e inteligencia artificial*; dicho documento encontró que:

“(...)”

*(e)sta política no desconoce la importancia de otras tecnologías digitales de la 4RI como el Internet de las cosas, la robótica, la computación cuántica, entre otras, pues se proyecta que en un futuro estas podrían generar un impacto económico positivo, así como retos para la formulación de políticas públicas.*

*Teniendo en cuenta que el tema abordado es de carácter transversal a todos los sectores del país, se requerirá de la participación de diferentes entidades e instancias tales como el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital, entre otras. El logro de las condiciones descritas se dará en un período de cinco años, con una inversión total aproximada de de 121.619 millones de pesos (...)*”.

El asunto aquí discutido, puede resultar un tema novedoso en su contenido, pero no en su historia, dado que las sociedades se van transformando constantemente, por lo que obliga a las instituciones y reglas acomodarse a las nuevas realidades; Y cuando se dice que no es novedosa en la historia, no quiere con ello pretender hacia la involución, todo lo contrario, lo que se quiere significar es que la historia nos ha de indicar varios ejemplos de cómo las sociedades van creando metamorfosis en sí misma, prueba de ello es la revolución industrial y las tensiones surgidas entre la industrialización y la mano de obra. Hoy en día, guardando proporciones, vemos el surgimiento de una presunta amenaza y con ello tensiones entre los empleos públicos y el uso masivo de los datos, la robótica y la inteligencia artificial.

Ante la entrada disruptiva de la IA en el empleo público, resulta fácil concluir *prima facie* que dicha combinación podría generar tensiones, dado que la desaparición o mejor la creación de

nuevos perfiles profesionales son efectos de una dinámica social que no resulta fácilmente entendible o por lo menos aceptable de quien lo ejerce pero que al final requiere de nuevos desafíos que será necesario abordar por parte de las administraciones ya no desde una mirada interiorizada y relacional entre el servidor público y la administración pública sino bajo un enfoque estructural como fenómeno social.

Y es por ello, por lo que resulta necesario abordar el presente escrito a partir de la siguiente pregunta, ¿Qué factores deben tenerse en cuenta para compatibilizar la entrada de la IA y el empleo público como nueva organización del trabajo?

## 5. ANALISIS NORMATIVO DEL EMPLEO PÚBLICO ACTUAL EN COLOMBIA Y FORMULACIÓN DE ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS PARA SU NUEVA REGULACIÓN

Hablar de empleo público en Colombia es reconocer la importancia de las instituciones surgidas durante el siglo XX, a partir de un hecho político e histórico que marcó al país, el “*Plebiscito de 1957*”; pues de allí, surgieron las reformas administrativas necesarias para modernizar el Estado colombiano, entre ellas la Comisión Nacional del Servicio Civil, que fue prevista por la Ley 19 de 1958 y posteriormente suprimida en la reforma administrativa de 1968 para ser reemplazada por un Consejo Asesor. Hoy en día, y con ocasión a la expedición de la Constitución Política de Colombia, nuevamente surge para asumir la responsabilidad de la administración y vigilancia del servicio civil; a propósito, el artículo 130 de la Constitución Política establece:

*“(…) ARTICULO 130. Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial. (…)”.*

Actualmente, la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 122 que:

*“(…) no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

*Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar los deberes que le incumben.*

*Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. (...)*”.

Por su parte, el Decreto 2285 de 1968 a través de su artículo 2, definió el empleo público como el

*“(...) conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignadas por autoridad competente que deben ser atendidas por una persona natural (...)*

Hoy, la ley 909 de 2004 – ya en vigencia de la Constitución Política de 1991-, define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado; este último, definidos en el artículo 2 de la Constitución Política, esto es, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,



mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, etc.

Ahora bien, el Decreto 770 de 2005, estableció una clasificación de los empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional así: i) directivo, ii) asesor, iii) profesional, iv) técnico y v) asistencial; esta clasificación resulta de vital importancia, por cuanto a partir de las funciones establecidas en los correspondientes manuales de funciones, se establecerá cuáles de ellos podrán prescindirse con la entrada del mercado de la robótica y la inteligencia artificial, como elemento indispensable y dinamizador de las administraciones públicas.

Por lo pronto, el Decreto 1785 de 2014, en su artículo 17 y siguientes, se establecieron los requisitos que deben cumplirse en cada uno de los niveles antes citados, y encontramos una relación de exigencias entre cada uno de ellos, por ejemplo, título profesional, título formación tecnológica o aprobación de educación básica más tiempo de experiencia que se va graduando de acuerdo con la exigencia del respectivo nivel.

Así mismo, el artículo 24 del Decreto 1785 de 2014 se establecieron las disciplinas académicas y profesiones que exigen para el ejercicio de los empleos se encuentran regulados en el artículo 24 del Decreto 1785 de 2014, encontrando los siguientes:

<b>AREA DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b>
<b>AGRONOMÍA, VETERINARIA Y</b>	Agronomía
<b>AFINES</b>	Medicina Veterinaria

	Zootecnia
<b>BELLAS ARTES</b>	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
<b>CIENCIAS DE LA EDUCACION</b>	Educación
<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
<b>CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</b>	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines

	<p>Deportes, Educación Física y Recreación</p> <p>Derecho y Afines</p> <p>Filosofía, Teología y Afines</p> <p>Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial</p> <p>Geografía, Historia</p> <p>Lenguas Modernas Literatura Lingüística y Afines</p> <p>Psicología</p> <p>Sociología, Trabajo Social y Afines.</p>
<b>ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURÍA Y AFINES</b>	<p>Administración</p> <p>Contaduría Pública</p> <p>Economía</p>
<b>INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES</b>	<p>Arquitectura y Afines</p> <p>Ingeniería Administrativa y Afines</p> <p>Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines</p> <p>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</p> <p>Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines</p> <p>Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines</p> <p>Ingeniería Biomédica y Afines</p> <p>Ingeniería Civil y Afines</p> <p>Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines</p> <p>Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</p>

	Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
<b>MATEMATICAS Y CIENCIAS          NATURALES</b>	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

Fuente: Decreto 1785 de 2014, artículo 24, página 13 y 14. Departamento Administrativo de la Función Pública s.f.)

Lo anterior, guarda relación con lo consignado en los objetivos trazados en la Carta Iberoamericana de la Función Pública, donde advierte sin dubitación alguna que, para aspirar a un Estado más eficiente, resulta indispensable profesionalizar la función pública como una condición necesaria, es decir, no solo dignificar al servidor público sino dignificar el empleo público a partir del desarrollo de unos atributos, tales como el *mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia.*

Sin embargo, las anteriores recomendaciones no fueron previstas ni compatibilizadas con las nuevas tecnologías, el uso masivo de datos y la IA, lo cual requiere con suma urgencia agregar elementos necesarios que permita promover un Estado más eficiente y oportuno sin generar tensiones con el recurso humano y el empleo público.

La anterior clasificación del empleo resulta útil, en tanto se tiene que la entrada de la IA en el campo del empleo público puede avivar las tensiones entre los servidores público y por supuesto las máquinas, dada la amenaza de su presencia y su exclusión del mundo laboral; sin embargo, no todas las actividades estatales podrán ser suprimidas por las máquinas, todo lo contrario, buscará el rediseño de nuevas tareas que pondrán al servicio de la ciudadanía a partir de la adaptación entre los actores.

A modo de ejemplo, en Colombia, la Corte Constitucional a mediados del año 2019 puso en marcha un sistema de inteligencia artificial bautizado *Prometea*<sup>3</sup>, (<https://youtu.be/hHmB0xyrkss>) cuya función primordial era precisamente agilizar los procesos de revisión de fallos de tutela que con ocasión al Decreto 2591 de 1991 está en cabeza de la misma Corte Constitucional.

Fíjese como aquella tarea estaba en manos de estudiantes de derecho que aspiraban adelantar sus prácticas jurídicas en la máxima Corporación de la Jurisdicción Constitucional buscando a partir de ciertas instrucciones, directrices, ítems, seleccionar los fallos de tutela que debería conocer en razón a su importancia jurídica; hoy, ante un nuevo actor, sus labores fueron

---

desplazados hacía nuevas asignaciones que superaba la barrera de las máquinas, no sin antes advertir que las fronteras de estas pueden no tener límites.

Otro ejemplo de mayor frecuencia, lo encontramos en ciertas empresas prestadoras de servicios, donde cuentan con respuestas automatizadas a través de distintos programas como el Answer Bot, quien goza de un perfil seleccionador y de programación de citas a sus usuarios, lo cual al generar un valor esencial permite que sus funcionarios se ocupen en los asuntos misionales.

En materia de sanidad, existe un convenio entre la Universidad de Harvard y unos hospitales estadounidenses donde se intercambian datos de monitoreo de pacientes en cuidados intensivos. Al usar los datos masivos, se crea un programa de inteligencia artificial que permita determinar la intervención médica (Ramió, Carles. 2019)

Todo esto, para explicar que la entrada de la IA en el país permitirá una clasificación conforme a ciertas funciones y/o especialidades; en otras palabras, la IA determinará que papel podrán cumplir sin dificultad y sin necesidad de afectar el servicio público; de ahí la importancia de la clasificación de los niveles de empleo por cuanto se clasificará la prestación del servicio -a nivel robótica-, en actividades de tramitación, mantenimiento, limpieza, atención al público entre otras.

A título de ejemplo, a nivel asistencial, por tratarse de actividades de apoyo y complementarias de tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por

el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, podrían en principio estar afectados por la sustitución de la IA, pues sus funciones están agrupadas en recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, nada imposible para que un robot cumpla con esas tareas.

A propósito de lo anterior, el Decreto 785 de 2005, estableció en catálogo de empleos a nivel asistencial que perfectamente podrán ser sustituidos sin ningún contratiempo, tales como un auxiliar administrativo, un agente de tránsito, un auxiliar de servicios generales, ayudantes, vigilantes, celador, secretarios, etc.

Esto, nos permite acoger la clasificación de Carles Ramió (Ramió, Carles. 2019) cuando clasificó los perfiles profesionales robots en:

- Robots tramitadores de procesos
- Robots de mantenimiento y limpieza
- Robots prestadores de servicios
- Robots de gestión de redes organizativas
- Robots reguladores
- Robots de secretaria y asistentes
- Robot de asesoría técnica
- Robots de asesoría política
- Robots jefes
- Robots directivos

- Robots entrenadores
- Robots de reciclaje.

Dada la amplia oferta de servicios que puede generar la IA, es importante atarlo con el costo de productividad que por supuesto es sumamente mayor contrario a la delegación en los servidores público e inversamente proporcional al costo de su adquisición y mantenimiento. Por ejemplo, el profesor Francisco Velásquez López (Velásquez López, Francisco Javier. 2021) calcula que el coste de un robot es aproximadamente el equivalente a siete meses de los gastos que genera un empleado que sumado a las afirmaciones de Carles Ramió que indicó que los ahorros económicos son superiores al 70%<sup>4</sup>; por tanto, por donde se le mire es una tarea sumamente importante que hay insistir dando pasos ((Ramió, Carles. 2019).

Dado los argumentos anteriores, resulta necesario abordar desde el punto de visto regulatorio del empleo público que impactos traería incursionar en el mundo de la IA, dado que las condiciones normativas actuales resultan incompatibles para su aplicación, pues se insiste que el marco legal está inspirado en unas relaciones laborales distintas a las que se plantea y por el contrario puede comportar una negación de derechos de los trabajadores.

Se tiene que el empleo público al ser un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona, de entrada ya hay un problema del destinatario, pues la IA no es una persona aun cuando su programación si dependerá de una persona natural y deberá asumir responsabilidades en la transmisión de datos, lo cual lo convierte en un tema sumamente

---



complejo y un desafío moderno para las futuras relaciones laborales con la administración, pues se insiste, la clásica teoría del derecho laboral y el derecho laboral público, está dirigida a un trabajador o servidor público que cumple un horario, unas funciones, que tiene unos derechos, unos deberes pero que no resulta aplicable a la estructura que involucra la IA, pues no está sujeto a una relación especial de sujeción.

¿Luego entonces, las responsabilidades en cabeza del Estado bajo un presunto error en la determinación de una decisión provocada por la IA en quien recaería? ¿Si los algoritmos incluidos en la IA no comprenden la complejidad humana, quien lo integra deberá responder ante un eventual daño?

Aun cuando no hay respuestas sobre la misma, la agencia B-12 Admark resaltó cinco sucesos (<https://agenciab12.com/noticia/5-fallos-recientes-inteligencia-artificial>) donde al IA ha estado comprometida en responsabilidades desde el ámbito privado, lo cual no hay que desconocer desde una mirada de lo público, toda vez que es importante conocer los diagnósticos para tomar la decisión de involucrarlos en tareas que no complique la prestación del servicio ni mucho menos involucre responsabilidades en su ejercicio.

Otra preocupación de gran calado es respecto de la seguridad social, teniendo en cuenta que de crecer de manera exponencial en el uso de las tecnologías y la IA podría correr el riesgo de ausencia de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y esto afectará radicalmente la sostenibilidad financiera y la prestación del servicio, por tanto, es necesario adelantar reformas estructurales que permitan que los derechos sociales no involucionen.

Hay que dejar muy claro que todos están obligados socialmente a prepararse y a capacitarse, eso hace parte de la competencia y el libre mercado; sin embargo, de aquellos empleos que resultan ineludiblemente su desaparición, estarían inmersos en las causales de retiro del servicio público como es la supresión de cargos con ocasión a la reestructuración de las entidades públicas y por tanto, la misma norma (Decreto 760/05) establece las previsiones que se deben tener en cuenta frente a los servidores a quien se le haya suprimido el cargo, entre ellas acceder a una indemnización; lo anterior, para concluir que el acceso al servicio público y la protección del derecho laboral no es un derecho absoluto y será la necesidad de mejoramiento del servicio la que prime para que el mismo Estado sea eficiente en sus decisiones.

## 6. ESTADO ACTUAL DE LA ERA DIGITAL Y SUS FUTUROS RETOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Revisado el plan de desarrollo del actual gobierno “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, se propuso de manera ambiciosa una verdadera transformación digital en Colombia, pues es indiscutible desconocer que la era digital ha conectado a los ciudadanos en todos los saberes y todos los campos con el fin de generar un mayor bienestar en la sociedad a tal punto que hoy hablamos de un ingreso a la cuarta revolución industrial con la entrada de las tecnologías disruptivas.

La preocupación del actual Gobierno Nacional en la baja cobertura de acceso a las tecnologías y al internet banda ancha, sobre todo en las zonas rurales se debe al costo de este y su accidentada geografía; por tanto, cerrar esas desigualdades digitales se convirtió en un propósito urgente para estar en la vanguardia de los países en proceso de desarrollo:

*“(...) 18 departamentos se encuentran por debajo del promedio nacional de suscriptores de Internet fijo por cada 100 habitantes, y los estratos 1, 2 y 3 tienen penetración de Internet en hogares por debajo del 50%, mientras que los estratos 4, 5 y 6 superan a estos por más de 30 puntos porcentuales. En segundo lugar, también se requiere, paralelamente al cierre de la brecha digital, avanzar en una serie de estrategias que lleven al país hacia la*

*transformación digital de la sociedad, donde la administración pública, el sector productivo y los territorios hagan un uso inteligente de los datos y de las tecnologías disruptivas para mejorar la eficiencia y la competitividad y generar desarrollo (...)*” (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad. DNP).

Fue así como se establecieron los siguientes objetivos con miras al cumplimiento de las metas establecidas en el plan con relación a la administración pública:

- Crear una instancia de coordinación y articulación transversal con decisiones vinculantes.
- Promover la digitalización y automatización masiva de trámites.
- Diseñar e implementar planes de transformación digital en entidades públicas nacionales.
- Promover la masificación de la factura electrónica.
- Definir e implementar la infraestructura de datos para generar valor social y económico

En cumplimiento de todo ello, el fin mismo de la era digital y la conexión con los ciudadanos es buscar la interoperabilidad de los sistemas del Estado, que permita al ciudadano interactuar constantemente con la administración y entre las administraciones mismas, ya no como asuntos aislados sino a partir de una carpeta ciudadana, donde se acceda a los registros de salud, registros de tránsito, asuntos tributarios, carpeta laboral y antecedentes de todo tipo, entre otras cosas.

Aquí se resalta la gran preocupación existente en la seguridad de los datos, pues no hay que desconocer que un mal tratamiento de estos puede conllevar la violación de derechos fundamentales por tratarse de datos sensibles, luego entonces es necesario que la transformación digital vaya acompañada de un blindaje fuerte para evitar filtraciones que puedan generar una responsabilidad del Estado.

Teniendo en cuenta que la transformación digital busca dar cumplimiento a los objetivos de Desarrollo Sostenible, uno que llama poderosamente la atención es la educación de calidad, y aquí si es importante hacer hincapié en algo muy particular y es la necesidad de reformar estructuralmente el sistema educativo y repensar todas las futuras competencias para la formación de quienes aspiran llegar a la administración pública.

La educación en Colombia debe abandonar los procesos memorísticos y empezar a explotar – en el buen sentido de la palabra-, las destrezas y habilidades comunicativas, creativas y numéricas de quienes aspiran a competir contra las maquinas o por lo menos no sentirse relegadas por estas, pues esas cualidades son las que tendrán ventaja en un mundo laboral que va cambiando de manera abrupta con la entrada de la IA.

A la fecha de culminación del presente escrito, encontramos que el plan de desarrollo actual según fuente de sinergia cuenta con un avance del 76% en su integridad, nada malo, teniendo en cuenta el desafío que debió enfrentar con la presencia de una pandemia; sin embargo, la percepción ciudadana es totalmente distinta sin contar con la indignación de los recursos que se extraviaron con ocasión a la conectividades de las instituciones educativas en las regiones más

remotas del país, situación que podría haberse evitado con el uso del big data y la IA, pues precisamente son instrumentos que permiten contrarrestar el fenómeno de la corrupción en Colombia.

## **7. AVANCES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTES, DURANTE Y POSTERIOR DE LA PANDEMIA EN COLOMBIA Y EL PAPEL DE LAS REDES SOCIALES EN COLOMBIA Y OTRAS ACTIVIDADES**

Con la entrada de un nuevo enemigo en nuestra cotidianidad, la sociedad entera se ha transformado en todo el orbe, pero en realidad no nos hemos percatado que estamos en presencia de un cambio de época; un cambio en nuestras acciones con miras al restablecimiento de ese contrato social que hemos suscrito y mantenido a lo largo de nuestra historia. Este ingrediente adicional al que debemos irnos acostumbrando a convivir, ha generado una involución transitoria del Estado y por su puesto en sus mismos fines, lo que traduce en nuevas habilidades para planificar y de paso abordar el fenómeno que a la postre determinará la eficiencia en cada una de sus actuaciones.

Hoy, ante este desafío, se espera la capacidad institucional de las administraciones públicas para responder a esta nueva provocación, dado que las administraciones no solo estaban preparadas para atender contingencias comunes, ordinarias y normales en el ejercicio propio de sus funciones y/o actividades, sino que ahora deben afrontar con la mayor rigidez y oportunidad los efectos devastadores que trae el virus. Es por ello, que resulta importante conocer desde la esfera de la administración pública, los instrumentos que respondan a esa necesidad de manera perentoria y eficiente y por tanto, poner de manifiesto los errores que se han evidenciado a lo largo de la pandemia e incluso antes de ella que ha tornado los procesos lentos e improvisados con vocación de restricción de libertades públicas que ha atisbado un descontento social.

¿La aparición del Covid 19 acentuó el fracaso de la democracia o la fortaleció? No es una respuesta clara, por cuanto las restricciones de ciertas libertades fueron marcadas profusamente ante las decisiones del gobierno nacional y que ha calado a otros niveles y sin embargo, la cara amable de este amargo momento es que las sociedades en virtud a las nuevas tecnologías tuvieron que reinventarse o en otras palabras “(...) *Las Tecnologías de la Información y la comunicación (en adelante ‘TIC’) ya están aquí y han venido para quedarse, lo que hace que el derecho administrativo, hoy por hoy, deba reencausarse y adaptarse a estos nuevos momentos históricos. (...)*” (SÁNCHEZ, Marco Emilio. 2016); para tal propósito, Colombia expidió el documento CONPES 3072 de 2000, tratando de buscar razones para entrar en esa vanguardia de las tecnologías de la información y las comunicaciones; dicho documento encontró que:

---

*“(....) Como primera medida, porque las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son la herramienta indispensable para utilizar eficientemente la información. Esto permite desarrollar en el país una economía basada en el Conocimiento, - factor clave para el desarrollo, al facilitar su adquisición, absorción y comunicación<sup>3</sup>.*

*En segundo lugar, el uso masivo en el país de las Tecnologías de la Información y la Comunicación permite crear un entorno económico atractivo, a la vez que facilita la participación de la sociedad colombiana en la nueva Economía (...)*”. (Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes 3072 de 2000.)

---



Con este primer paso, se ha venido estableciendo con el pasar de los años una serie de políticas públicas encaminadas a la formulación de estrategias donde impere el uso de las TICs en cada una de nuestras acciones diarias, de tal suerte, que esa estrategia vaya acompañada de una serie de disciplinas que complementen el incremento de la eficiencia y la productividad, tales como la economía digital y la inteligencia artificial. (Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes 3975 de 2019.)

Dicho esto, se logró que ese proceso de transición obligada por las dinámicas de todo el orbe entre la política nacional de informática y la política de gobierno digital haya puesto en evidencia esas fallas en la implementación de las mismas, pues muchas administraciones no lograron adecuarse de manera temprana sino que la exigencia de la pandemia puso en agenda del día la implementación de las TICs a fin de evitar paralizar todo el aparato estatal hasta tanto se tomara las medidas necesarias para contrarrestar los efectos devastadores de la pandemia; prueba de ello, lo encontramos en el Decreto 491 de 2020 , mediante el cual en su artículo tercero dispuso que las autoridades públicas velarán por la prestación de los servicios a su cargo “(...) *utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (...)*” es decir, que a fin de evitar el contacto entre las personas y la parálisis estatal reconoció que el Estado debía seguir operando a partir de las TICs y el país entró de esta manera forzada a materializar una parte de lo que llamaríamos el mundo digital en materia de actuaciones administrativas; sin embargo, nada era novedoso más que su práctica, pues la Ley 1437 de 2011 ya nos estaba anunciando en su artículo séptimo entre otros el uso racional del servicio público a través de las TICs, precisamente porque fue inspirada con el objeto de acercar más al ciudadano con la administración pública y así facilitar cualquier trámite previsto por la ley.

Para tal propósito, el tratadista Santofimio Gamboa, *adujo* “(...) Desde 1999, con la expedición de la Ley 527, se habían forjado las bases para que la administración actuara y se interrelacionara de manera dinámica, ágil y oportuna a través de instrumentos electrónicos; desafortunadamente el atraso cultural de nuestra administración impidió que se utilizaran desde aquellas épocas los importantes instrumentos que proporcionada la tecnología de la información. (...)”. (Santofimio Gamboa, 2011).

Seria reflexión nos deja el profesor Santofimio, dada las condiciones establecidas en las normas, y sin embargo la inercia de la administración para su implementación desnudó las deficiencias en la prestación de los servicios quien por competencia debe satisfacer, situación que se resalta por ejemplo en los municipios de sexta categoría donde si bien es cierto la demanda de bienes y servicios no exige mayores acciones si resulta necesario para el cumplimiento de sus fines.

Hoy en día, ante la evidente dinámica que ha traído el Covid-19, ha obligado a las administraciones modernizarse en esta era digital, no solo a través de sus páginas web en lo que concierne con trámites administrativos sino que ha obligado a ir más allá renunciando a lo que era denominado “normalidad” y hoy, muchas de las administraciones han llegado a aperturar redes sociales con el fin de comunicar sus acciones e inclusive visibilizar sus gestiones a través de las rendiciones de cuentas y otros han llegado a utilizar las plataformas bajo el principio de la participación democrática integrando a toda la sociedad a fin de implementar, socializar

estrategias políticas para la buena administración, tales como los planes de ordenamiento territorial y por supuesto los planes de desarrollo.

Ante este nuevo desafío, no deja de sembrar preocupaciones en el manejo correcto de las redes; en relación con esto último, la Corte Constitucional abrió la discusión sobre el uso de las redes sociales por parte de las autoridades, invocando que:

*El auge de las redes sociales como medios digitales de interacción ha permeado, incluso, la actividad del Estado. Uno de los impactos más evidentes es que tales herramientas han facilitado la comunicación entre la administración y los administrados, y ha exigido al Estado complementar el ejercicio de sus funciones con lo digital, participando incluso en las redes sociales.*

*La inmediatez intrínseca a los medios electrónicos de comunicación – como las redes sociales– ha despertado en la sociedad la exigencia de ser informados sobre lo que acontece con el Estado en el momento justo en que ocurren los hechos, así como la necesidad de las entidades de proporcionar esa información sin dilaciones. Ello ha demostrado que las redes suponen una doble direccionalidad en la comunicación, y permiten la garantía de un diálogo entre el Estado y los ciudadanos en los medios digitales. De ahí que, con estas herramientas se genera una mayor participación de los ciudadanos en lo público, quienes tienen la posibilidad de supervisar a las autoridades.*

(Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-230 de 2020. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez)

Y es así como ante el inclemente avance de las dinámicas sociales, la tecnología, las redes (Facebook. Facebook live, Twitter) y la internet se ha vuelto en un canal efectivo de comunicación y divulgación de la información, permitiendo la interacción de los usuarios con la administración dando cumplimiento a los principios y derechos fundamentales tales como el acceso a la información rápida y oportuna, el derecho a la libertad de expresión entre otros.

A propósito, el maestro Marco Emilio Sánchez ha establecido que

*“(...) el surgimiento de las redes sociales se ha convertido en uno de los medios más cercanos de atención a la ciudadanía, la cual, más que navegar a través de las sedes electrónicas de la Administración Pública, está pendiente de sitios como Facebook, Twitter o Instagram.*

*Esto ha hecho que el Estado se preocupe por hacer parte de la web 2.0 netamente social creando sus propios perfiles e interactuando como si fuera un ciudadano más (...).”* (SÁNCHEZ, Marco Emilio. 2016)

Infelizmente se une a la amenaza la distorsión de las noticias falsas, que se ha convertido en un enemigo de alto impacto, generando sentimientos y emociones de cualquier tipo que lleva a erosionar los principios básicos que soportan cualquier democracia; y por supuesto las

administraciones públicas deberán resistir esos embates a partir del fortalecimiento y confianza de todos sus canales institucionales, de tal suerte que esa disciplina y pedagogía en el uso racional de las TICs permite que estas ejerzan un buen gobierno y a los ciudadanos el derecho al buen gobierno.

Es importante precisar que las acciones que pongan en marcha todo el aparato estatal electrónico sugieren no solo el cumplimiento de los fines esenciales constitucionales que aspira cualquier sociedad sino también al respeto de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, pues si bien existe una obediencia al mismo no por ello significa que la puesta en marcha de todo los insumos que se derivan de las TICs deba hacerse bajo el escrutinio sigiloso y autoritario de los Estados que priven su objeto general, generando confusión, zozobra, incertidumbre en sus ciudadanos que rompan con las anhelos que desde la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico nos ha inculcado.

No se debe olvidar que la transitoriedad del gobierno en línea al gobierno digital data desde el año 2014, precisamente como una respuesta a la OCDE quien para esa época ordenó serias recomendaciones al gobierno nacional de buenas prácticas e implementación de políticas públicas de gobierno digital como una de las exigencias para ingresar al selecto grupo a partir de 4 ejes temáticos a saber: i) Marcos de gobernanza, ii) transparencia, participación y colaboración, iii) datos para un sector público impulsado por el usuario e iv) implementación coherente de políticas; elementos indispensables para el proceso de transición que se diera en el año 2018 a partir del Decreto 1008 del mismo año. En él, se establecieron como principios rectores que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en la constitución y demás normas

que orientan el sector de las TICs, tales como i) innovación, ii) competitividad, iii) proactividad, iv) y seguridad de la información.

Con todo, se insiste en la necesidad de reestructurar un Estado más moderno, transparente, innovador, participante activo y por supuesto un instrumento de relación con los ciudadanos, no para que estos hagan un trámite en línea y abandone esa conexión con la administración pública sino que éste siga relacionado con las decisiones que toman los gobernantes de turno a partir de la concertación y socialización de propuestas que lleven a feliz término en función de los propios objetivos institucionales.

Por otro lado, la ONU a partir del año 2012, consideró el Big Data como *el volumen masivo de datos, tanto estructurados como no estructurados, que son demasiados difíciles de procesar con las bases de datos y el software tradicional* con ello, se busca racionalizar trámites administrativos y por supuesto optimizar el uso de los recursos públicos cuando esté de por medio una entidad estatal. La entrada en juego de la revolución de los datos masivos permite concentrar y segmentar los datos que previo al ingreso de algún algoritmo nos arroje un resultado.

En Colombia, por ejemplo, el Departamento Administrativo de Planeación encontró a través del Big Data 653.000 casos de inconsistencias en la plataforma del SISBEN, esto ayudó a depurar la información para focalizar los recursos orientados al gasto social; esto, básicamente se adelantó con el cruce de varias bases de datos que podría haber tomado un tiempo considerable en su análisis tradicional; según cálculos del DNP, actualmente se tiene que el volumen de datos

de esta entidad cabe en 12.100 DVD, lo cual supone un gran avance dado que permitirá la depuración de las bases de datos para su recopilación.

Actualmente, en Colombia se tiene un Centro de excelencia y apropiación CAOBA, constituido por Grupo Bancolombia, Nutresa, IBM de Colombia, Universidades ICESI, EAFIT, los ANDES y la Javeriana cuyo propósito es apoyar el uso de las tecnologías de Big Data, la formación de talento humano y la investigación; a través de este centro, el DNP busca consolidar la competitividad y la formulación de algunos retos en materia de políticas públicas tales como movilidad a partir de patrones de desplazamientos de la población para mejorar la movilidad y seguridad ciudadana; análisis de volumen y tipos de desechos en algunas zonas para tratar temas de residuos sólidos, entre otros.

El big data en materia de redes sociales, permitirá a las administraciones públicas posicionarse o medirse conforme a los indicadores de gestión a través de la percepción ciudadana, pues con él se identificarán a la audiencia y el impacto de las decisiones tomadas por cada una de ellas, reconociendo a título de ejemplo los sectores de mayor vulnerabilidad, tránsito vehicular, grupo etario entre mucha otra información.

Un asunto preocupante que ha surgido de la era digital tiene que ver con la criptomoneda, como una forma de pago digital para la compra y venta de bienes y servicios en línea. Si bien, actualmente no tiene ningún control bancario ni financiero solo hasta el año 2021 a través de una tímida Resolución 314 promulgada por la UIAF, obligó a las plataformas de intercambio de la moneda digital reportar sus operaciones, de tal suerte que podría tener algunas consecuencias de

tipo tributario muy a pesar de no tener una reglamentación definida, luego, pese a ser un activo digital no son moneda, en tanto la única moneda monetaria y de cuenta que constituye medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado es el peso emitido por el BR (billetes y monedas), tampoco son dineros ni divisas para efectos legales. (Concepto C-19-90156, Banco de la Republica.)

En materia de inteligencia artificial, las criptomonedas juegan en un espacio de comercio automático que al generar distintos algoritmos ejecuta una orden de negociación en tiempo récord a partir del reconocimiento de patrones gráficos o noticias del mercado, pero dado que no existe ninguna regulación al respecto, el Estado no podrá defender al usuario llegado el caso de perder su dinero.

Para finalizar, señala Erick Rincón citado por William<sup>5</sup> lo que es necesario para implementar el gobierno electrónico se requiere de los siguientes atributos: i) mejorar la calidad y acceso a los servicios, ii) reducir costos administrativos, iii) restablecer la confianza de los ciudadanos, iv) evitar el desperdicio, v) efectuar reingeniería de procesos, vi) mejorar la infraestructura de tecnologías de información y comunicación, vii) entender la relación entre política y resultados, viii) decidir donde gastar y cuándo, ix) mejorar la capacidad de gobernar para atender los anhelos y expectativas de la sociedad, recuperando con ello la confianza en sus autoridades, x) facilitar la implementación de la administración por objetivos, la creación de organizaciones más flexibles, el funcionamiento de estructuras menos piramidales y la creación

---



de oficinas de gobierno más pequeñas y eficientes. (<http://www.alfaredi.org/sites/default/files/articles/files/avila.pdf>)

Cumpliendo con estos atributos lograremos incrementar la productividad y la competitividad, pero lo más importante, lograremos racionalizar el obrar público en las administraciones públicas que es al final el principal obstáculo que consideran los ciudadanos difíciles de remover generando una apatía y descontento social llevando a un aislamiento y desconexión de la revolución tecnológica.

## 7. CONCLUSIONES

En Colombia seguimos en obra gris en el uso de los datos masivos y la implementación de la IA, pero es un buen comienzo el hecho que se esté discutiendo en el seno del CONPES la importancia del big data para el tratamiento de políticas públicas y fortalecer los procesos internos.

En materia de función pública, no puede estar alejado a esta nueva realidad – aún en proceso de gestación-, porque no solo está en juego el ingreso a la carrera administrativa, sino también la continuidad de ciertos empleos y el ejercicio de la facultad sancionadora; pues el desafío de nuevos perfiles profesionales que se adapten a las nuevas necesidades generaran tensiones con la IA y por lo tanto, las administraciones publicas deberán responder con toda la infraestructura suficiente, porque al final del día lo más relevante es que detrás de cada decisión hay un ciudadano que espera una respuesta de la administración.

La automatización en el empleo público es un tema muy álgido, dado que en cifras hoy en Colombia según el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>6</sup> cuenta con 1.318.729 servidores públicos y puede ser que muchos de estos tengan caminos divergentes frente a la mejora de calidad de servicios e incremento de capacidad de toma de decisiones en el menor tiempo posible y es precisamente este el objetivo central de las herramientas digitales y tecnológicas.

---

Mucho hay que trabajar en el marco regulatorio, especialmente las nuevas relaciones laborales con el Estado, la garantía y estabilidad de los empleos de quienes hoy ostentan la condición de servidores públicos, el impacto de los sistemas de protección laboral y la parafiscalidad y sobre todo y lo más importante, la responsabilidad del Estado en la configuración de los datos y sus algoritmos.

Por lo pronto, es necesario que el sistema educativo revolucione, planteando nuevas propuestas pedagógicas y curriculares, más visionarias con la era digital y la revolución tecnológica; en otras palabras, deberá el sistema desahorrar aquello de la angustia de pensar.

## FUENTES BIBLIOGRAFICAS

**González, Sergio Andrés.** (2019). *Las transformaciones e la administración pública y del derecho administrativo. Universidad Externado de Colombia.*

**Sánchez Acevedo, Marco Emilio.** (2016). *El derecho a la buena administración electrónica. Editorial Ibáñez. Universidad Católica de Colombia.*

**Ramió, Carlos.** (2019). *Inteligencia artificial y administración pública. Catarata*

**Velásquez López, Francisco** (2021) *El burócrata Disruptivo. Clad*

**De freitas, Nelson** (2021). *Inteligencia artificial y ética en la gestión pública. Clad*

**Velásquez López, Francisco** (2021) *El burócrata Disruptivo. Clad*

**Escuela Superior de la Administración Pública ESAP.** (2021) *Agenda Pública. 02 edición.*

**El estado del Estado. La trayectoria histórica del servicio civil y la función pública en Colombia.** (2018) *Función Pública.*

**Younes Moreno, Diego** (2018). *Derecho Administrativo Laboral. Editorial Temis.*

**Departamento Nacional de Planeación.** (2019) Documento CONPES 3975.

**Departamento Nacional de Planeación.** (2018) Documento CONPES 3920.

**Corte Constitucional.** Magistrado Ponente Guerrero Pérez. Sentencia T-230 de 2020.

**Santofimio Gamboa, Orlando** (1996). *Tratado de Derecho Administrativo*. Universidad Externado

**Decreto 1785 de 2014 - Gestor Normativo - Función Pública ([funcionpublica.gov.co](http://funcionpublica.gov.co))**